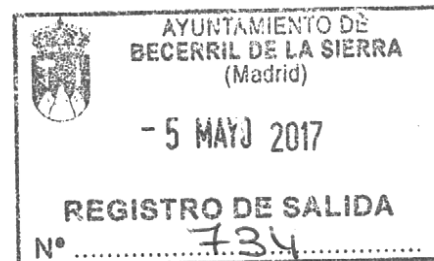




AYUNTAMIENTO
DE
BECERRIL DE LA SIERRA
(Madrid)



BANDO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), DON JOSÉ CONESA LÓPEZ.

ASUNTO: PROHIBICIÓN DE REALIZAR QUEMAS EN PERÍODO ESTIVAL

HACE SABER:

Que considerando lo dispuesto en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), en virtud del cual, durante todo el año estará prohibido producir y utilizar fuego en cualquier tipo de operaciones o actividades, salvo autorización expresa de acuerdo con lo determinado en el punto 2.2.3. del mencionado Decreto.

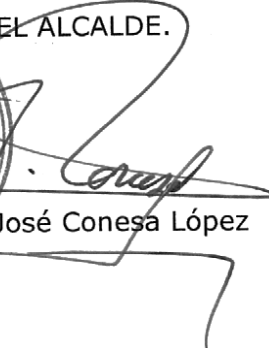
Siendo los Ayuntamientos los organismos competentes para otorgar las preceptivas autorizaciones para la utilización de cualquier tipo de fuego en terrenos no forestales (urbano y urbanizaciones) durante todo el año.

Esta Alcaldía, con objeto de eliminar los riesgos de incendio que pudieran transmitirse al entorno desde los suelos urbanos o urbanizaciones, **PROHÍBE** la realización de quemas o cualesquiera actividades potencialmente susceptibles de causar el riesgo de incendio, desde el día 16 de mayo hasta el día 31 de octubre, ambas fechas incluidas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Becerril de la Sierra, a 5 de mayo de 2017.

EL ALCALDE.



Edo: José Conesa López